



# MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

*“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”*

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-ALC/MDPN**

Punta Negra, 02 de Setiembre del 2016

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

#### **VISTO:**

El Informe N° 109-2016-GAT/MDPN de fecha 01 de Septiembre de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 035-2016-SGRRFT/GAT/MDPN de fecha 01 de septiembre de 2016 de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria y el Proveído N° 216-2016-GM/MDPN de fecha 01 de septiembre de 2016, de la Gerencia Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 74º, 194º y los numerales 3) y 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autónoma política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, lo establecido en el numeral 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO de código tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la constitución.

Que, el artículo 41º del texto único ordenado del código tributario, aprobado por DS N° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que el artículo 60º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 23 de Junio de 2016, se estableció un régimen de excepción de regularización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante el cual se otorgó: condonación total (100%) de los intereses moratorios, reajustes, multas tributarias, gastos y costas procesales con la condición de la cancelación total del Impuesto Predial 2016, asimismo fue la intención con esta medida la de incentivar a aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de omisión o subvaluación para que regularicen sus declaraciones juradas respectivamente. Adicionalmente se consideró la condonación del 20% del monto insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales del año en el cual no se registren deudas por concepto de Impuesto Predial, esto incluye el presente ejercicio fiscal 2016;



# MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

*“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”*

Que, asimismo y a fin de incentivar la cancelación total de las deudas generadas a aquellos contribuyentes que hayan sido sujetos a un proceso de fiscalización tributaria, se aprobó un beneficio dirigido a dichos contribuyentes, consistente en: la condonación total de los intereses generados en los tributos municipales y la condonación del 80% de la Multa Tributaria generada producto de la subvaluación de la base imponible tributaria, asimismo se recomendó que en caso el contribuyente cumpla con la cancelación total de la deuda tributaria generada, la condonación de la multa tributaria por subvaluación sea del 100%. Finalmente, respecto de aquellos contribuyentes que no se encuentren en la posibilidad de cancelar la totalidad de la deuda fiscalizada, podían acogerse a un “Convenio de Pago Fraccionado” de hasta 6 cuotas dependiendo de la cuantía de la deuda fiscalizada, en todos los casos señalados en el presente párrafo, el requisito para el acogimiento a los beneficios será el no registrar deudas pendientes por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2016 y el pago de la primera armada a la fecha de suscripción del convenio de fraccionamiento;

Que, el artículo 2º de la mencionada Ordenanza, señala que su plazo de vigencia será a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 15 de julio de 2016. Asimismo la primera disposición final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la mencionada Ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MDPN de fecha 15 de julio de 2016, se prorrogó hasta el 03 de septiembre de 2016 el beneficio aprobado mediante la Ordenanza Municipal 006-2016/MDPN en los extremos señalados en el párrafo precedente, a fin de que más contribuyentes puedan acogerse a los beneficios señalados en la incoada Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 035-2016-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 01 de septiembre de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 109-2016-GAT/MDPN, de fecha 01 de septiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se propone prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal 006-2016/MDPN, hasta el 03 de Septiembre del presente ejercicio fiscal 2016;

Ello en virtud a la respuesta obtenida de los contribuyentes del Distrito y a que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza referida, los cuales debido al plazo establecido en la mencionada norma correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 035-2016-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N°109-2016-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, 20º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## **SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORROGAR** hasta el 17 de Septiembre del 2016 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2016/MDPN, de conformidad con las consideraciones expuestas.



# MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

*“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”*

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaria General y Asesoría Jurídica, la difusión y divulgación del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*ORIGINAL FIRMADO*

*ORIGINAL FIRMADO*

---

**SALVADOR CHAVEZ HUACHO**  
Secretario General y Asesor Jurídico

---

**WILLINGTON ROBESPIERRE OJEDA GUERRA**  
Alcalde

